



### Información sobre el servicio

- Ofrece información sobre la Ley Núm. 42 de 28 de marzo de 2015 (“Ley 42-2015”) la cual establece que toda persona, natural o jurídica, que preste servicios dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para los cuales se requiera una licencia o autorización legal (“Proveedor de Servicios”), provea al menos dos (2) alternativas de pago a sus clientes.



### Clasificación del contribuyente

- Comerciantes
- Individuos



### Procedimientos y documentos referentes al servicio

- La ley dispone que el proveedor de servicios debe colocar un rótulo visible y legible en la oficina o local donde brinde los servicios, en donde detalle todas las alternativas de pago disponibles. En el caso de proveedores de servicios que no ofrezcan sus servicios desde una oficina o local, estos serán responsables de informar a sus clientes, de forma verbal o escrita, sobre las disposiciones de esta Ley y sobre las alternativas de pago disponibles.
- El Proveedor de Servicios que incumpla con las disposiciones de la Ley 42-2015 incurrirá en delito menos grave y, de resultar convicto, estará sujeto a una multa no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de tres mil dólares (\$3,000) por la primera infracción, y una multa no menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000) por infracciones subsiguientes.



### Código, reglamentos o leyes aplicables

- [Ley 42-2015](#)
- [Reglamento sobre alternativas de pago por servicios licenciados en Puerto Rico conforme a la Ley Núm. 42-2015](#)



### Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- La ley Núm. 42 dispone que los Proveedores de Servicios le deberán proveer a sus clientes al menos dos de los siguientes métodos de pago:
  - uso de tarjetas de crédito o débito;
  - efectivo;
  - cheques;

- cheques de gerente;
- giros;
- transferencias electrónicas de fondos;
- pagos por internet; y,
- pago directo



### Ubicación y horario de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes  
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323  
(787) 721-2020  
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056

### Enlaces relacionados

- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



### Preguntas frecuentes

- **Si soy un comerciante dueño de un restaurante o una gasolinera, ¿Me aplica lo establecido en la Ley 42-2015?** No, la aplicación de la Ley 42 recae sobre servicios licenciados. Aquellos comerciantes cuyo certificado haya sido emitido bajo la codificación (NAICS) como no prestadores de un servicio no le aplicará la Ley 42.